

Didáctica

Humanismo y música en prisiones: pedagogía y didáctica a través de una revisión bibliográfica

**Humanism and Music in prisons:
Pedagogy and Didactic through a literature review**

Raúl Fontes Alayón / Esther Sestelo Longueira

Resumen

El objetivo principal de este trabajo es aportar una revisión bibliográfica para abrir nuevos enfoques sobre la música en prisiones. Clasificamos los trabajos seleccionados en torno a dos grandes categorías: 1) la música en los centros penitenciarios internacionales y 2) en los centros penitenciarios nacionales. Exponemos y analizamos las fortalezas y debilidades de las fuentes más relevantes sobre dicha temática. Los resultados, en torno a nuestra aportación pedagógica y didáctica, muestran que la cultura en general y la música en particular deben estar presentes en las prisiones, dirigidas hacia la verdadera materia formativa y de transformación para la población reclusa.

Abstract

The main objective of this paper is to contribute a literature review to open new approaches about music in prisons. We classify the selected works around two broad categories: 1) music in international prisons and 2) in national prisons. We expose and analyze the strengths and weaknesses of the most relevant sources on this subject. The results, based on our pedagogical and didactic contribution, show that culture in general and music in particular must be present in prisons, directed towards the true value formative and transformative for the inmate population.

Palabras clave: música, prisión, estudio bibliográfico, formación, investigación pedagógica.

Keywords: Music, Prison, State of the art review, Education, Pedagogical Investigation.

Presentación

Este artículo es parte de la tesis doctoral titulada *El valor formativo de la música en prisiones: intervención pedagógico-musical en un centro penitenciario*². En la investigación doctoral, desarrollamos nuestro propio método pedagógico-musical, adaptándolo y aplicándolo a un grupo de internos de un centro penitenciario español. Dicho modelo pedagógico tiene su origen en el conjunto de investigaciones de la doctora Sestelo Longueira, cuyo método y *línea de investigación es una propuesta formativa y de transformación social, a través del humanismo de la música*. Su obra referencial es *Humanismo y música, propuesta formativa y de transformación social* (2015), con varias publicaciones previas (2007, 2011).

Además de lo anterior, este artículo supone la continuidad de nuestras investigaciones sobre la misma temática, siendo así una ampliación del trabajo ya publicado en el número 88 de esta revista científica (2014, pp. 105-118). Ése tuvo por objetivo vislumbrar el papel de la música en la legislación penitenciaria española y en éste, completamos el marco teórico con una descripción, síntesis y valoración crítica de las fuentes bibliográficas de distinta naturaleza a la legislativa.

Introducción

El hecho cultural en las prisiones requiere una organización propia, cierta libertad de movimientos, de acciones y una integración con los colectivos del exterior. No obstante, estos procedimientos quedan condicionados al sistema penitenciario (Armanz Villalta, 1988, p. 21). Una cárcel se rige por medidas de seguridad; son dos conceptos ligados a la configuración del sistema penitenciario. Por tanto, el entramado cultural y educacional dentro de las prisiones se combina con el andamiaje de la seguridad. El Estado debe proporcionar herramientas para manejar esa combinación y tenga efectos positivos en los internos, pues desde el marco constitucional, se establece que las penas privativas de libertad están orientadas a la educación, la formación y la oferta de posibilidades para el desarrollo integral de

² FONTES ALAYÓN, R.: *El valor formativo de la música en prisiones: intervención pedagógico-musical en un centro penitenciario*. (Tesis doctoral). Esther Sestelo Longueira (dir.). La Salle Open University, Madrid, 2018.

la personalidad de los internos (art. 25.2., CE). Para ello, la cultura, en toda su dimensión, se presenta como fundamental.

Las actividades socioculturales en la cárcel contribuyen a la mejora de la atmósfera general de la prisión, creando un vínculo entre la cárcel y su medio comunitario e institucional; mejora las relaciones interpersonales de los internos, creando espacios de encuentro y mejorando el orden interior de la prisión; supone un entrenamiento en habilidades sociales y ocupacionales; mejora el método y sistema de trabajo y coordinación entre los profesionales penitenciarios y, en definitiva, la acción sociocultural ha introducido en los centros ofertas y posibilidades que han redundado en un crecimiento cultural de los internos (Arnanz Villalta, 1988, pp. 81, 82). No obstante, es necesario preguntarse cuál es el estado real de este tipo de acciones.

Ríos Martín y Cabrera Cabrera (1998), en *Mil voces presas*, realizan un estudio sociológico, con una muestra de novecientas cincuenta internos, en el que desarrollan y analizan la realidad de la vida de los presos, a través de diferentes variantes como el patio, la celda, el trato con los funcionarios, el tratamiento, las actividades, los permisos y la sanidad. Dada la envergadura de este estudio y las conclusiones verificadas, merece una profunda credibilidad (Rivera Beiras, 2003, p. 377). Dichos autores exponen una serie de razones para explicar la ineficacia de estas actividades socioculturales. Pueden sintetizarse en: 1) el énfasis en la seguridad, en la evitación de la fuga y en el control exhaustivo del preso, hacen que las actividades en la prisión carezcan de interés para el preso, 2) apenas existe personal capacitado, motivado y encargado de realizarlas, 3) el número de reclusos es desbordante en las macro-cárceles, 4) existe, en determinadas cárceles, una escasez de espacios dedicados a actividades y 5) la mayoría de las actividades que se realizan en muchas prisiones son llevadas a cabo por parte de personas ajenas a la prisión, pertenecientes a diversos grupos, bien de instituciones religiosas, ciudadanas o de otras administraciones, como ayuntamientos o comunidades autónomas (Ríos Martín y Cabrera Cabrera, 1998, p. 66).

En la misma línea que los autores anteriores, Martín Solbes, Vila Merino y de Oña Cots, afirman que las investigaciones sobre educación en las prisiones españolas son insuficientes:

«Al revisar las investigaciones que se han desarrollado en las cárceles de nuestro país salta a la luz una primera realidad: la percepción de que existen muy pocas investigaciones sobre esta institución y menos aún investigaciones que centren su foco en la educación que tiene lugar en su interior. [...] la comunidad

científica, como parte de la sociedad, también permanece alejada de lo que pasa en las cárceles y, lo que puede ser más dramático aún, no se ocupa de formular alternativas a una institución que está claramente consolidada en la sociedad del siglo XXI y se ha expandido y generalizado como forma hegemónica de castigo» (2013, pp. 22, 23).

Esta visión sobre la educación en las cárceles del país queda reforzada con el estudio de Cutiño Raya (2015) sobre el tratamiento de los reclusos³. Afirma que dicho tratamiento, más que un medio para la resocialización, es una táctica de disciplina; de manera que, si el interno presenta una buena conducta, podrá participar en actividades educativas, formativas y sus condiciones de vida serán mejores; mientras que, si el interno es conflictivo, sus condiciones de vida empeoran y sus derechos serán restringidos (p. 35).

La situación deja entrever que existe una clara confrontación entre la teoría y la práctica, entre lo que se pretende conseguir de los internos y los medios que se habilitan para el efecto. Por consiguiente, es necesario tener en cuenta estas perspectivas para el desarrollo de una intervención formativa en prisión. La creación de nuevas propuestas educativas y formativas, con objetivos pedagógicos amplios y metodologías integrales, es la vía de trabajo para mejorar la educación en prisiones (Caride Gómez y Gradaïlle Pernas, 2013, pp. 36-47). En este sentido, destaca el programa *Good lives Models* de Tony Ward, donde la educación y la cultura quedan reforzadas en el tratamiento de los reclusos (Gil Cantero, 2013, p. 53). El enfoque de Ward entronca con nuestra visión formativa para las prisiones:

«Desde una perspectiva educativa, el *Good Lives Models* nos reclama que nos centremos más en la persona que en el programa [...] (los educadores) no estamos solo para enseñar a los delincuentes a leer, manejar dinero, ser mejores padres o conseguir un trabajo. Estamos para ayudarles a alcanzar unas vidas más plenas, responsables y satisfactorias como buenos ciudadanos, padres, compañeros y trabajadores» (Barlow, 2005, p. 6; citado en Gil Cantero, 2010, p. 58)

³ «Conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados» (art. 59.1., Ley Orgánica General Penitenciaria).

Con todo lo anterior, consideramos que el humanismo de la música puede funcionar para la formación integral de las personas que están en la cárcel. Proponemos estrategias pedagógicas para que los reclusos vean en ellas la posibilidad de construir nuevos pensamientos útiles para su vida. No obstante, debemos conocer qué es lo que se ha hecho en este ámbito para poder abordar nuevos enfoques.

La música en centros penitenciarios internacionales

El origen de proyectos musicales en prisiones lo encontramos en Estados Unidos. Vinculado a objetivos terapéuticos, Willem Van de Wall en su trabajo *The Utilization of Music in Prisons and Mental Hospitals* (1924) fue uno de los pioneros en diseñar y dirigir programas de música en prisiones, hospitales y asilos de Nueva York y Pensilvania. Este autor señaló beneficios de la aplicación de la música en estas instituciones durante gran parte de la primera mitad del siglo XX (Clair & Heller, 1989, pp. 165-178). A estas propuestas le siguen otras (Lomax, 1934; Jackson, 1972; Franklin, 1979) y también, investigadores continuadores de las ideas de Van de Wall como Carl D. Hess, William J. Litell y D. L. R. Walker (Lee, 2010, p. 9). Posteriormente, otro de los programas de referencia en Estados Unidos es *Arts in Corrections*. Se creó en California a través del departamento de correccionales y rehabilitación de dicho Estado. Estuvo en activo desde 1977 hasta 2003 y se caracterizó por la participación de los presos en proyectos de grabación musical, espectáculos de patio, teatro musical y educación musical en una variedad de estilos. Demostraron beneficios en la reincidencia de los presos (Harbert, 2016).

Posteriormente, encontramos el trabajo de Cohen (2009), basado en el método experimental con diseño intergrupo. Consistió en comparar el bienestar de dos grupos de reclusos: el grupo experimental estaba formado por presos que cantaban en un coro y el grupo de control por presos que no cantaban en dicho coro. Los resultados obtenidos mostraron que no hubo diferencias significativas entre ambos grupos. No obstante, con el análisis de contenido de las respuestas semanales escritas por el coro de reclusos, la autora extrajo interesantes conclusiones sobre la experiencia coral en prisión. Cohen señala que los presos se sienten humanizados con la realización de este tipo de actividades y aprenden a no verse solo como personas que han cometido un delito (Maxwell, 2017, p. 7).

Otra propuesta basada en la formación de un conjunto vocal dentro de la cárcel es la que desarrollan Abrahams, Rowland y Kohler

(2012). La experiencia se basa en sesiones de ensayo de un coro que forman en una prisión americana. Cada uno de esos ensayos está formado por lecciones en cuatro pasos: 1) objetivos de comportamiento, 2) objetivos cognitivos, 3) objetivos vivenciales y 4) objetivos críticos. Aplicando procedimientos de análisis de datos cualitativos, concluyen estableciendo una visión sobre la música no como materia de estudio, sino como un poderoso agente de cambio para los reclusos.

Mary Cohen realiza otro proyecto junto a Catherine Wilson (2017). Estas autoras examinan estrategias pedagógicas basadas en talleres de composición de canciones en una cárcel estadounidense con diecisiete reclusos. Llevan a cabo dos talleres: el primero, de trece semanas con sesiones de sesenta minutos y el segundo, de treinta y cinco semanas con sesiones de noventa minutos. Empleando los procedimientos de la teoría fundamentada, los resultados de este estudio muestran que la composición de canciones supone un ambiente de apoyo, donde los participantes crean nuevas canciones para el disfrute, la expresión y como herramienta para sobrellevar su encarcelamiento (Cohen & Wilson, 2017, p. 554).

En Australia, destaca el programa *Holyoake Drumbeat* –acrónimo de *Discovering Relationships Using Music - Beliefs, Emotions, Attitudes, and Thoughts*–. Se origina en 2003 para trabajar con indígenas encarcelados de la región de Wheatbelt, en el oeste de Australia. Fue un programa para involucrar a los jóvenes aborígenes en terapias. No obstante, tras resultados de un estudio preliminar, comprendieron que debía aplicarse para todos los internos. En 2010, siete cárceles del oeste de Australia –Acacia, Bandyup, Boronia, Bunbury, Casuarina, Karnet y Wooroloo– aceptaron poner en práctica este programa partiendo de una serie de objetivos: 1) aumentar los niveles de cooperación, 2) trabajar en la responsabilidad por el comportamiento de uno mismo, 3) mejorar la regulación emocional, 4) desarrollar la capacidad de tolerancia y empatía, 5) aumentar la autoestima, 6) ampliar las habilidades comunicativas, 7) concienciar de la importancia de un mínimo de valores para apoyar relaciones saludables y oportunidades de hábitos de vida, 8) incrementar los niveles de focalización, concentración, perseverancia, compromiso y perfeccionamiento de la conexión y sentido de pertenencia a la comunidad. Para lograr estos objetivos, establecen cinco pasos básicos: 1) los ritmos centrales: para desarrollar habilidades de trabajo en equipo, concentración y atención; 2) discusión y narración de historias: para desarrollar autoconciencia, conciencia social y habilidades comunicativas; 3) juegos: favorecer el trabajo en equipo, la actitud cooperativa,

la diversión y el compromiso con reglas; 4) improvisación: desarrollo de la creatividad y la capacidad realizar balances personales; 5) actuación: desarrollo del reconocimiento por el logro, de la confianza en uno mismo y mayor autoestima (Martin, Wood, Tasker & Coletsis, 2014, pp. 6, 7)

El proyecto está pensado para su aplicación en un periodo de diez semanas, con una sesión semanal de dos horas. Las primeras seis semanas, enfocan un tema específico relacionado con un problema emocional. Cada sesión incluye un tiempo para tocar en grupo y un tiempo para reflexionar y debatir sobre los temas del programa. Las últimas cuatro semanas las dedican a la preparación de la actuación final y puesta en común de los conocimientos adquiridos. Empleando técnicas, instrumentos y recursos de la investigación cuantitativa y cualitativa, los resultados muestran que *Holyoake Drumbeat* es una intervención eficaz para mejorar el bienestar mental de los reclusos a corto y largo plazo, para reducir la angustia psicológica, aumentar la resistencia y fomentar el desarrollo de habilidades de relaciones positivas. La participación de los internos se vio reforzada por el uso exclusivo de la percusión, la música y las analogías con el ritmo de la vida. Las fortalezas y el impacto potencial del programa, auguran un apoyo continuo y una financiación por parte del sistema penitenciario estatal (Martin, Wood, Tasker & Coletsis, 2014, p. 36).

En Europa existen tres corrientes principales de aplicación: la británica, la alemana y la noruega. En Inglaterra destaca el programa *Good Vibration, Gamelan in prison*, fundado por Cathy Eastburn en 2003. Es uno de los programas más extendidos en Inglaterra, con un respaldo de más de treinta años en diferentes centros penitenciarios y hospitales. Su intervención se basa en la utilización de la práctica instrumental colectiva con la instrumentación del gamelán indonesio. El uso de estos instrumentos tiene un doble sentido. Por un lado, la variedad técnica y tímbrica que ofrecen, por lo que cada uno de los participantes experimentan algo distinto y, por tanto, despiertan en ellos un sentimiento emocional creado a través del sonido (Wang, 2010, p. 29). Por otro lado, la naturaleza étnica y de tradición oral de estos instrumentos, pues permiten amoldarse cómodamente a la vida y situaciones de las cárceles. En la actualidad, se ha evaluado el impacto de la implantación de este programa en lo que concierne al índice de autoconfianza, habilidades comunicativas, motivación, identidad y bienestar. Cabe destacar que los resultados obtenidos son positivos para los reclusos y se demuestra que son permanentes

a largo plazo, situación que permite abrir nuevas perspectivas en su aplicación (Wilkinson & Caulfield, 2017, p. 26).

En Gran Bretaña también sobresale un programa denominado *Beats and Bars* (Cox & Gelsthorpe, 2008). Se crea bajo el paraguas del proyecto *The Irene Taylor Trust*. Las ideas de Taylor, estudiadas y desarrolladas por Sara Lee (2015), se centraron en el empleo de la música como herramienta rehabilitadora, terapéutica y educadora en contextos tanto penitenciarios como en otros en riesgo de exclusión social (Lee, Mulvey, Tily, Jones & Bowyer, 2016). Mediante la aplicación de la música, se trabajaban valores como la empatía, el compañerismo, la solidaridad o la confianza personal. *Beats and Bars* es uno de los proyectos que nacen bajo estas premisas, en colaboración con el Instituto de criminología de la Universidad de Cambridge. Está basado en intervenciones de cinco días de creación musical intensiva, dos sesiones diarias de tres horas. El objetivo es ofrecer apoyo a reclusos que quieren formar una agrupación musical y/o componer música dentro de la prisión⁴. Se aplicó en ocho prisiones británicas con sus respectivas variantes, pues era necesario realizar adaptaciones para cada grupo de reclusos, en tanto que sus experiencias, habilidades, necesidades y estructura eran diferentes. La música que hacen se graba profesionalmente y se elaboran copias para los participantes y familiares. Aplicando métodos de investigación cuantitativa y cualitativa, concluyen que el programa tiene efectos beneficiosos sobre el bienestar, las relaciones, la capacidad de aprendizaje y la motivación de los reclusos. Los hallazgos sugieren que la música en prisiones puede jugar un papel importante para reducir la reincidencia, para facilitar confianza en el individuo, para participar en la educación intelectual, para construir y mantener relaciones positivas con sus familias y con otras personas, tanto dentro y fuera de la prisión, e impacta positivamente en el pensamiento y emociones de las personas. Además, se consiguen buenos resultados, tanto a nivel educativo como de formación laboral, aspecto que mejoró la autoestima de los presos y las ganas de participar en más proyectos de índole educativo, aumentando así la esperanza sobre su futuro (Cox & Gelsthorpe, 2008, pp. 39, 40).

En la corriente alemana destaca el trabajo de Bob Romanowski (2007). Ha estado más de diez años como terapeuta musical en el

⁴ En este contexto, componer música dentro de la prisión se asocia, simplemente, a la creación del texto de la parte vocal de canciones, entre otras actividades (Cox & Gelsthorpe, 2008, pp. 28, 29).

Departamento Psiquiátrico de la prisión de Charlottenburg. Entiende que la práctica musical en la prisión es una herramienta psicoterapéutica fundada en las raíces del ser cultural, orientada hacia el bien mental y la integración social entre los individuos que conviven en grupo (p. 467). Sus sesiones se organizan en torno a tres fases: de bienvenida e introducción; parte central con la intervención musical y parte de discusión y evaluación final. A su vez, su trabajo se articula sobre nueve aspectos fundamentales: 1) escuchar música –reflexión sobre la experiencia del sonido y discusión terapéutica–, 2) reunir el canto y la expresión instrumental de la música popular, 3) desarrollar improvisaciones instrumentales con pequeña percusión indeterminada, 4) aprovechar el canto para potenciar la capacidad lingüística, 5) trabajar la percusión rítmica con instrumentos membranófonos, 6) vincular la música con el movimiento, 7) realizar sesiones individuales de guitarra, 8) crear situaciones abiertas y espontáneas propiciadas por la creatividad del interno, 9) dialogar y reflexionar de forma individual con el recluso sobre su propia intervención. Los resultados de este programa muestran una recuperación satisfactoria del interno, considerando la terapia musical como herramienta resocializadora (Romanowski, 2007, p. 475).

Respecto a la vertiente noruega, encontramos los trabajos de Chen y Gold (2014, 2016); Leith, Aaro y Manger (2016). Se centran en la aplicación y evaluación de la musicoterapia en centros penitenciarios. Han estudiado, aplicando meta-análisis, casos con diseños de investigación experimentales y cuasi-experimentales. Los resultados pueden sintetizarse en: 1) la musicoterapia es efectiva para promover la autoestima de los delincuentes y las relaciones sociales; 2) los efectos sobre la ansiedad y la depresión dependen del número de sesiones; 3) los estudios analizados con veinte o más sesiones tuvieron efectos más grandes frente a los estudios de menos de veinte sesiones; 4) no se encontraron efectos significativos sobre cambios en el comportamiento o entre diferentes enfoques de musicoterapia y 5) la musicoterapia puede ser útil para mejorar la salud mental de los reclusos.

Esta visión internacional sobre la aplicación de la música en prisiones, nos muestra la importancia del aprendizaje de estos programas. Los debemos considerar proyectos base que nos guían en la elaboración de diferentes estrategias formativo-musicales y en el desarrollo de nuevas aportaciones en el contexto penitenciario español.

La música en centros penitenciarios nacionales

Los primeros datos que tenemos sobre la práctica musical dentro de centros penitenciarios españoles datan de 1930. Desde entonces, sabemos que la música ha estado presente en los penales del país. Del estudio de la música en cárceles españolas de este periodo histórico, se encuentran las investigaciones de Calero Carramolino (2017). La autora afirma que la música en las cárceles franquistas se utilizó como medio de adoctrinamiento del régimen (p. 28) y como elemento para garantizar la deshumanización (p. 44); un empleo de la música para la transformación del delincuente en hombre patriota, orientado en la conformidad de los principios ideológicos, políticos, religiosos y educacionales defendidos por el Estado de ese momento.

Por el contrario, existen otros autores más cercanos a nuestra filosofía, que declaran que la música, además de ser formativa, es un reducto de libertad de una forma más amplia. Se defiende que la persona, en cualquier situación en la que esté presente la música, tiene un espacio para ser libre, incluso en los ambientes más hostiles. En este sentido, dos funcionarios de prisiones escribieron artículos divulgativos no científicos sobre la música como instrumento educativo en las cárceles. Por un lado, Fernández (1948) reivindica la formación de conjuntos musicales en el ámbito penitenciario. Su escrito sugiere que la música aporta beneficios en los reclusos, aunque no observamos concreción ni definición al respecto. Por otro lado, Gaitán Talavera (1948) realiza una descripción de varios pasajes de obras del género operístico, como *Fidelio* de Ludwig van Beethoven o el cuarto acto de *Il trovatore* de Giuseppe Verdi, relacionando el sentimiento que sugieren estos fragmentos con aspectos de la vida penitenciaria, dejando entrever que la música funciona como elemento de libertad en este espacio.

El trabajo de Fernández Menéndez y Calaf Masachs (2002) describe la experiencia de un taller de guitarra, puesto en práctica en el módulo terapéutico del centro penitenciario de Villabona, Asturias. Con la participación de doce internos, llevan a cabo su proyecto basado en un recorrido por los periodos histórico-musicales, tomando como hilo conductor la historia de la guitarra. Afirman que uno de los aspectos más destacables de esta experiencia fue la buena acogida por parte de la población reclusa: «la enseñanza de las Humanidades puede y debe ir más allá del contexto tradicional de enseñanza reglada, y que es posible porque en un lugar en principio tan poco acogedor como la cárcel encontramos un público atento y entregado» (Fernández Menéndez y Calaf Masachs, 2002, p. 39).

Giménez Miranda (2005) retrata un proyecto en el centro penitenciario de Albolote, Granada. Emplea el flamenco como herramienta para incentivar, motivar y paliar el analfabetismo de las prisiones, enseñando a los internos a leer a través del flamenco. Este programa da origen al Concurso Nacional de Cante flamenco, guitarra y baile en centros penitenciarios (p. 235). Esta actividad se celebró hasta 2009 –tres ediciones en el centro penitenciario de Córdoba y dos en Albolote, Granada–.

Desde la perspectiva de la musicoterapia, en nuestro país destaca el trabajo de Lago Castro (2009). Desde hace más de veinte años, ha desarrollado intervenciones en distintas prisiones españolas –Ocaña, Aranjuez, Soto del Real, entre otras– a través de la ONG Punto Cero. La doctora Lago señala que la aplicación de estrategias musicales en prisiones genera cambios sustanciales en el comportamiento de los reclusos, concretamente, modificaciones de actitud personal, familiar y social. Además, con sus intervenciones potenció la comunicación entre los internos, aumentó su autoestima y las ganas de afrontar su futuro con positividad y nuevas miradas (p. 10). Nos llama la atención la prospectiva de sus investigaciones, pues de sus proyectos se originan otros, como cursos de formación musical, conferencias, conciertos y talleres de instrumentos (p. 11). Con todo, la autora valora de forma positiva los cambios experimentados por los participantes, resaltando una nueva visión sobre la vida en general y de la música en los centros penitenciarios, en particular.

Tomando también el enfoque de la musicoterapia como eje para programas de intervención en cárceles, concretamente desde el campo de la psiquiatría (Thaut, 2000), encontramos las investigaciones de Poch Blasco (2013). Se inician en 1995 en la cárcel La Modelo de Barcelona. La autora aboga por la aplicación de la musicoterapia en prisiones basándose en la elevada población penitenciaria que necesita atención psicoterapéutica. Afirma que el trabajo de los musicoterapeutas complementa la labor de los psiquiatras y psicólogos. En este sentido, la autora elabora una propuesta de aplicación, caracterizada por el empleo de distintas estrategias didáctico-musicales para los siguientes grupos de internos: 1) con trastornos de adaptación al medio, 2) con trastornos depresivos, 3) con trastornos de conducta por causas psiquiátricas claras, 4) con conductas antisociales, sin eximentes por enfermedad mental y 5) enfermos de SIDA en fase avanzada o de otro tipo en fase terminal (p. 163).

A caballo entre la perspectiva terapéutica y educativa, encontramos los trabajos de Pastor Comín y Rodríguez Yagüe (2013, pp. 48-

62). Analizan distintos proyectos basados en música dentro de las cárceles desde el punto de vista terapéutico y de resocialización del individuo. Resaltan los beneficios que la práctica musical en la prisión suscita en el preso y analizan la literatura científica acerca de diferentes experiencias musicales en prisión. Consideramos sus reflexiones como base de este marco teórico sobre el que sustentar nuevas propuestas musicales en prisiones españolas. Pastor Comín (2013) también realiza una revisión del marco jurídico, nacional e internacional sobre músicas urbanas en prisión y su vinculación con la educación. Lleva a cabo un análisis de las prácticas de distintos géneros musicales en las cárceles españolas. Afirma que cualquier intervención musical en prisión fracasará si solo está orientada a fines terapéuticos o conductuales, pues defiende que deben potenciar también la expresión y la reestructuración de la identidad del individuo a través de elementos de la cultura popular adquiridos (p. 376).

En esta panorámica sobre música en centros penitenciarios nacionales, también destaca el proyecto LÓVA –La Ópera, Vehículo de Aprendizaje– en el centro penitenciario Madrid III, Valdemoro. LÓVA tiene su origen en un proyecto educativo interdisciplinar estadounidense para potenciar la creación de una ópera estudiantil como proceso para el crecimiento académico, social, artístico y emocional de los niños. Llega a España en el 2006, bajo la supervisión de Mary Ruth McGinn, tras una estancia docente en el Teatro Real. Desde entonces, varios colegios, asociaciones de salud, fundaciones de teatro y artísticas, han incluido este proyecto en sus aulas. El programa está basado en nueve pasos: 1) la formación de una compañía de ópera, 2) el tema de nuestra ópera, 3) la situación en la que transcurre la acción, 4) definición de los personajes, 5) argumento, 6) talleres, 7) ensayos y actuación, 8) la exposición y 9) evaluación. En 2012, Miguel Gil Casado (2017) lo pone en práctica en el módulo terapéutico del centro penitenciario Madrid III, Valdemoro. En 2017, se estrenó la sexta obra de este proyecto⁵.

Como señalamos anteriormente, la doctora Lago Castro ha desarrollado numerosas intervenciones en prisiones del país basadas en el desarrollo de un modelo de musicoterapia. Uno de esos proyectos tuvo lugar en dicho centro penitenciario de Soto del Real⁶. En concreto, se trató de un curso de verano en 2008. También lo tomamos

⁵ Véase <http://operanitenciaria.blogspot.com.es/>

⁶ Este es el centro penitenciario seleccionado para nuestra intervención pedagógica, en el desarrollo de la investigación doctoral referenciada en la nota al pie número 1.

como referencia por la proximidad de sus objetivos con nuestra propuesta. Entre ellos destacamos: «sensibilidad auditiva, conocer algunas épocas y autores del mundo de la música, memoria auditiva, atención auditiva y escucha atenta» (Lago Castro, 2013, p. 241). Los resultados apuntan hacia la mejora y ayuda de las personas que delinquen desde la terapia con música, actuando sobre la confianza, el recuerdo y la memoria de los internos.

Esta intervención de Lago en la penitenciaría de Soto del Real, se enlaza con una de las experiencias musicales que destacamos de dicho Centro. En la temporada 2007-2008, la obra social del Teatro Real tuvo dos vertientes: actuaciones en centros penitenciarios y talleres en hospitales. Respecto al programa en centros penitenciarios, se desarrolló bajo el convenio que firma el Teatro Real con II.PP., el 6 de marzo de 2008. La primera actividad de ese acuerdo fue un concierto de la Orquesta-Escuela de la Orquesta Sinfónica de Madrid, interpretando el *Divertimento para cuerdas en re mayor*, K. 136 de Wolfgang Amadeus Mozart y la suite *Aus holberg's Zeit*, op. 40 de Grieg el 15 de marzo de 2008, en el salón de actos de Madrid V. Después de este concierto le siguieron otros, también de la Orquesta-Escuela de la Orquesta Sinfónica de Madrid, como conciertos de cámara, llamados «Domingos de cámara», interpretando obras de Mozart, Respighi y Brumby o el concierto de Navidad, en el año 2010, con la interpretación de la *Sinfonía n.º 6*, «Pastoral» de Ludwig van Beethoven. Otro de los conciertos que cabe señalar, celebrados en el salón de actos del centro penitenciario de Soto del Real, es el concierto-homenaje al maestro José Antonio Abreu, fundador del Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles de Venezuela. El Teatro Real, en colaboración con la Fundación SaludArte, organizó y trasladó a la cárcel de Soto a una orquesta formada por ochenta y cuatro jóvenes músicos de diferentes nacionalidades e interpretaron la *Sinfonía n.º 5* de Tchaikovsky⁷. Además de estos conciertos, en 2009 crea un taller de música y ópera en el centro penitenciario Madrid V. Dirigido por el pedagogo musical José Luis Gil Carrasco, su objetivo principal fue contribuir de forma práctica a la rehabilitación de los presos tomando como eje central la música y las artes escénicas. El taller consistía en crear una ópera desde el inicio: libreto, música y escena. En 2010, crearon la compañía «Último recurso», con la que realizaron varias representaciones a lo largo de la temporada.

⁷ Datos extraídos de: *Memorias de actividades de las temporadas 2008-2009 y 2009-2010*. Teatro Real, Madrid (material no publicado).

Otra de las experiencias musicales que destacan de Madrid V, Soto del Real, fue la creación de una agrupación instrumental llamada «Soto Big Band». Fue un proyecto impulsado por Lourdes Gil, socióloga del Centro. La agrupación estaba formada por internos del módulo 9 y ensayaban por las mañanas, de 09:00 a 13:00 y por las tardes, de 17:00 a 19:00 horas –frangas horarias dedicadas al desarrollo de actividades–. Se reunían en un aula de ensayo dentro del mismo módulo de residencia y su repertorio se centraba en música popular urbana y comercial. A través del educador del módulo, los internos solicitaban las partituras de las canciones que se preparaban, de cara a la celebración de conciertos semanales para el resto de los internos del módulo. Cabe destacar que llegaron a celebrar conciertos para todo el Centro, e incluso en festivales de jazz fuera de la prisión (Lozano Cámara, 2011, pp. 434-436).

Conclusiones

Encontramos experiencias musicales realizadas en prisiones, tanto internacionales como nacionales, que demuestran su eficacia a nivel terapéutico y psicológico, así como sus beneficios para las personas privadas de libertad. No obstante, consideramos que se deben aportar nuevos enfoques sobre la aplicación de la música en las cárceles, como herramienta formativa y de transformación. De esta manera, estaremos potenciando su valor humanístico, leitmotiv de nuestra investigación.

Existe una inclinación sobre la aplicación de la música desde la perspectiva de la musicoterapia, fusionada con recursos didácticos y educativos. Estableciendo la correspondiente delimitación terminológica, la musicoterapia consiste en el empleo de la música y algunos de sus elementos, realizada siempre por un profesional cualificado con conocimientos terapéuticos y musicales, para producir efectos o cambios en un paciente y/o en las personas. Por tanto, la música es una herramienta que se emplea como medio para alcanzar objetivos de diversa naturaleza. Consideramos insuficiente esa línea metodológica, pues defendemos que debemos centrarnos en contribuir a la formación integral de la persona, equilibrando el empleo de la música como medio y fin en sí misma.

Las corrientes de pensamiento que se han analizado en este artículo, se basan en utilizar la música como herramienta de reinserción *per se*. Lo realmente importante es insertarla como formación y transformación, potenciando la capacidad de escucha personal e intelectual. En este sentido, llevar a cabo una intervención musical

basada en tocar un instrumento, formar una banda de música popular urbana o formar un conjunto vocal, siendo interesante, no es suficiente de forma holística. El empleo de la música en las prisiones debe partir de la escucha consciente. Es decir, primero debemos potenciar la escucha interior, inmersa en un proceso que evoluciona desde lo intrapersonal hacia lo interpersonal. Entendemos que así es como después, se puede llegar a comprender, reflexionar e integrar la música en un hecho estético, artístico, social y humano.

Con todo lo anteriormente expuesto, es necesario crear perspectivas pedagógicas centradas en abrir nuevas dimensiones sobre la aplicación de la música en centros penitenciarios. Por esta razón, desarrollamos nuestro modelo pedagógico, basado en la música y su humanismo. Lo abordamos de forma contextualizada en la continuidad de la línea de investigación que defiende que la cultura, las artes en general y la música en particular, así como la visión antropológica y espiritual, son herramientas vitales para la persona, tanto dentro como fuera. Por consiguiente, en los espacios carcelarios, estas herramientas deberían estar presentes para que los internos puedan formarse y transformarse a través de ellas. Pensamos que con este enfoque pedagógico podemos construir y contribuir a la transformación de la realidad encaminada a un cambio personal y social.

Referencias bibliográficas

- ABRAHAMS, F. / ROWLAND, M. / KOHLER, K.: «Music Education behind Bars: Giving Voice to the Inmates and the Students Who Teach Them», en *Music Educators Journal* 98/4 (2012), pp. 67-73.
- ARNANZ VILLALTA, E.: *Cultura y prisión. Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria*. Editorial Popular, Madrid, 1988.
- BARLOW, S.: «Ready, set, go: educating for good lives. Inside learning for outside living. Addressing recidivism through education, ACEA Conference», en *Australian Corrections Education Association* (2005), pp. 1-11.
- CAULFIELD, L.S / WILKINSON, D.J. / WILSON, D.: «Exploring alternative terrain in the rehabilitation and treatment of offenders: Findings from a prison-based music project», en *Journal of offender rehabilitation* 55/6 (2016), pp. 398-418.
- CHEN, X.J. / HANNIBAL, N. / XU, K. / GOLD, C.: «Group music therapy for prisoners: Protocol for a randomised controlled trial», en *Nordic Journal of Music Therapy* 23, 3 (2014), pp. 224-241.

- CHEN, X.J. / LEITH, H. / AARO, L.E. / MANGER, T. / GOLD, C.: «Music therapy for improving mental health problems of offenders in correctional settings: systematic review and meta-analysis», en *Journal of experimental criminology* 12, 2 (2016), pp. 209-228.
- CLAIR, A. / HELLER, G.: «Willem van de Wall: Organizer and Innovator in Music Education and Music Therapy», en *Journal of Research in Music Education* 37/3 (1989), pp. 165-178.
- COHEN, M. L.: «Choral Singing and Prison Inmates: Influences of Performing in a Prison Choir», en *Journal of Correctional Education* 60/1 (2009), pp. 52-65.
- COHEN, M. L. / WILSON, C. M.: «Inside the fences: Pedagogical practices and purposes of songwriting in an adult male US state prison», en *International Journal of music education* 34, 4 (2017), pp. 541-553.
- COX, A. / GELSTHORPE, L.: *Beats & Bars, Music in Prisons: an evaluation*. Institute of Criminology, University of Cambridge, Cambridge, 2008. Recuperado de: <https://irenetaylortrust.files.wordpress.com/2014/06/beatsandbars.pdf>
- CUTTÑO RAYA, S.: «Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones españolas», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 17-11 (2015), pp. 1-41. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-11.pdf>
- DAVIS, W. D. / GFELLER, K. E. / THAUT, M. H.: *Iniciación a la musicoterapia*. Boileau, Barelona, 2000.
- FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, M. / CALAF MASACHS, R.: «Taller de guitarra en un centro penitenciario», en *Cuadernos de Pedagogía* 328 (2002), pp. 36-39.
- FERNÁNDEZ, F.: «La música en las prisiones», en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* 39 (1948), pp. 81, 82.
- GAITÁN TALAVERA, G.: «Música penitenciaria», en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* 43 (1948), pp. 116-120.
- GIL CANTERO, F.: «La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites», en *Revista española de pedagogía* 245 (2010), pp. 49-64.
- GIL CASADO, M.: «Educar es un arte, LÓVA también», en *Peonza* 121 (2017), pp. 46-52.
- GIMÉNEZ MIRANDA, J. M.: «El flamenco en prisiones. Leemos al compás del flamenco. Coloquio Internacional Antropología y Música. Diálogos 4. Pensar el flamenco desde las Ciencias Sociales», en *Música oral del Sur* 6 (2005), pp. 233-235.
- GOLD, C.: «Abstracts of the 10th European Music Therapy Conference», en *Nordic Journal of Music Therapy* 25 (2016), pp. 1-156. Recupe-

- rado de: <http://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/08098131.2016.11783620>
- LAGO CASTRO, P.: «Todo pasa y algo queda, ya que lo nuestro es sonar. Presente y futuro de una experiencia con musicoterapia en un centro penitenciario», en *Prodiemus* (2009). Recuperado de: <http://www.prodiemus.com/parlem/articles/0000133.pdf>
- LAGO CASTRO, P.: «Aplicación de estrategias didácticas en el contexto desfavorecido de un centro penitenciario», en SÁNCHEZ ROMERO, Cristina (coord.): *Aplicación de estrategias didácticas en contextos desfavorecidos*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2013.
- LEE, R.: «Music education in prisons: a historical overview», en *International Journal of Community Music* 3,1 (2010), pp. 7-18.
- LEE, S.: *Exploring the role of music in resettlement and crime prevention*. Winston Churchill Memorial Trust, Londres, 2015. Recuperado de: <https://www.wcmt.org.uk/sites/default/files/reportdocuments/Lee%20S%20Report%202015%20Final.pdf>
- LOZANO CÁMBARA, A. E.: «Soto Big Band. Soplo de libertad en Madrid V», en CARNACEA CRUZ, Ángeles / LOZANO CÁMBARA, Ana (coords.): *Arte, intervención y acción social. La creatividad transformadora*. Grupo 5, Madrid, 2011.
- MARTIN, K. / WOOD, L. / TASKER, J. / COLETSIS, C.: *The Impact of Holyoake's DRUMBEAT Program on Prisoner Wellbeing in Western Australian Prisons*. The University of Western Australia. Crawley, 2014. Recuperado de: http://www.holyoake.org.au/files/DRUMBEAT/DRUMBEAT%20Final%20Report_all%20colour.pdf
- MAXWELL, E.: *The Benefits of Prison Art: Providing Rehabilitation and Positive Implications* (Senior Project). College of Liberal Arts, California Polytechnic State University, 2017. Recuperado de: <http://digitalcommons.calpoly.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1170&context=socssp>
- PASTOR COMÍN, J. J.: «Músicas urbanas y experiencia carcelaria. Aspectos jurídicos y nuevas reflexiones sobre identidad y educación en prisión», en *Musiker* 20 (2013), pp. 363-379. Recuperado de: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/musiker/20/20363379.pdf>
- PASTOR COMÍN, J. J. / RODRÍGUEZ YAGÜE, C.: «Música en prisión: modelos de intervención didáctica», en *Música y educación: Revista internacional de pedagogía musical* 93 (2013), pp. 48-62.
- POCH BLASCO, S.: *Musicoterapia en psiquiatría*. Editorial Médica Jims, Barcelona, 2013.
- RÍOS MARTÍN, J. C.: *Manual de ejecución penitenciaria. Defenderse de la cárcel*. Colex, Madrid, 2011.

- RÍOS MARTÍN, J. C. / CABRERA CABRERA, P. J.: *Mil voces presas*. Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 1998.
- ROMANOWSKI, B.: «Benefits and limitations of Music Therapy with Psychiatric Patients in the Penitentiary System», en *Music Therapy Today* 8, 3 (2007), pp. 462-475.
- SESTELO LONGUEIRA, E.: «Innovación y cambio en la educación a través de la música», en *Educadores, Revista de Renovación Pedagógica* 49, 224 (2007), pp. 489-496.
- SESTELO LONGUEIRA, E.: «Humanismo y música: una propuesta formativa y de transformación social», en *Música y Educación: Revista internacional de pedagogía musical* 87 (2011), pp. 182-192.
- SESTELO LONGUEIRA, E.: *Humanismo y música. Propuesta formativa y de transformación social* (1ª ed., 3ª reimp.). CEU Ediciones, Madrid, 2012, 2015.
- VAN DE WALL, W.: *The Utilization of Music in Prisons and Mental Hospitals. Its Application in the Treatment and Care of the Morally and Mentally Afflicted*. Committee for the Study of Music in Institutions by the National Bureau for the Advancement of Music, Nueva York, 1924.
- WANG, M.: *Music: An Alternative Education Source for Correctional Facilities*. [Tesis doctoral]. Wesleyan University, Middletown (Connecticut), 2010. Recuperado de: https://wescholar.wesleyan.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://scholar.google.es/&httpsredir=1&article=1397&context=etd_hon_theses
- WILKINSON, D. J. / CAULFIELD, L. S.: «The Perceived Benefits of an Arts Project for Health and Wellbeing of Older Offenders», en *Europes journal of psychology* 13, 1 (2017), pp. 16-27.

*Recibido el 27 de noviembre de 2018
Aprobado el 11 de febrero de 2019*

Raúl Fontes Alayón
Universidad Internacional de La Rioja
raul.fontes@unir.net

Esther Sestelo Longueira
La Salle Open University (UOLS)
esther.sestelo@uols.org